



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo veinticuatro (24) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Rad: No. 2021 – 00024-00
Auto de Tremite No. 295*

Ser allega memorial afirmando que la intención de JENNIFER ANGULO CAICEDO y CARLOS ARTURO PAREDES OCORO es divorciarse de Mutuo Acuerdo al tenor de lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 154 del C.C, pedimento que al considerarse procedente se DISPONE:

PRIMERO: ADECUAR el trámite del presente proceso de Divorcio Matrimonio Civil contencioso iniciado por JENNIFER ANGULO CAICEDO en contra de CARLOS ARTURO PAREDES OCORO al procedimiento de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, pase el expediente a Despacho para proferirse el respectivo fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ